

**CONTRATO No.** **EE -- 059**      **FECHA:** **09 NOV. 2020**

<b>TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 - 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	igeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	LIBARDO ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ		
<b>C.C. No.</b>	1.110.562.378 de Ibagué	<b>NIT:</b>	1110562378-1
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cañón del Combeima Vereda Pastales		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3232090257
<b>EMAIL:</b>	LARM9519@gmail.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA NATURAL	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	SIMPLIFICADO - NO RESPONSABLE DE IVA.
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS PREDIOS LOS TERMALES, EL CARACOL, LA FLORIDA, MONTERREY, EL RECREO Y LOTE 2 CALIFORNIA UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (2.178.150), MCTE.		
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución será de <b>UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO</b> Jefe Gestión Ambiental		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20200540 del 14/10/2020	<b>VALOR CDP:</b>	\$2.904.200 el cual se afectará por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (2.178.150), MCTE.
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22040204 Gestión Ambiental		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Fresno - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **LIBARDO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula N° 1.110.562.378 de Ibagué, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

**1.** - Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL suscribió junto con la Alcaldía Municipal de Ibagué y ASOCOMBEIMA el Convenio de Cooperación No.006 del 7 de Octubre del 2016 el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA MAYOR DEL RIO COELLO + CUENCA RIO COMBEIMA MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO TOLIMA, EN LO RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON FINES DE RECUPERACIÓN, MANEJO DE COBERTURAS VEGETALES, REFORESTACIÓN PROTECTORA Y CAPTURA DE CO2." y con el fin de cumplir dicho objeto se adquirieron los predios LOS TERMALES, EL CARACOL, LA FLORIDA, MONTERREY, EL RECREO Y LOTE 2 CALIFORNIA, cuya área conjunta es de 483.02 Has y sus límites se encuentran dentro del área conocida como la Cuenca Alta del río Combeima, ubicados en las Vereda Juntas en las microcuencas de la Quebrada Perlas tributaria del río Combeima y la Quebrada el Guamal. **2.**- Que estos predios se encuentran ubicados en un sector de suma importancia por lo que son de gran significancia ambiental para la zona, su preservación y salvaguarda es fundamental para mantener el equilibrio ecológico y

CONTRATO No. **059**

FECHA: **09 NOV. 2020**

la biodiversidad de la región, en ellos se regulan y producen múltiples bienes y servicios ambientales, como es el caso del agua, pues desde allí nacen innumerables drenajes que tributan al Río Combeima el cual abastece el 80% del acueducto urbano. **3.** - Que en estos predios se coordinará y ejecutará actividades que conduzcan a la protección integral de la flora y fauna endémica y a la conservación y cuidado de la cobertura vegetal, teniendo en cuenta su ubicación. Es por tal motivo que resulta indispensable contar con los servicios de un asistencial que lleve a cabo diferentes actividades tales como el monitoreo y vigilancia a los predios en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores y personal ajeno que realice talas, quemas, plantaciones ilícitas u otras actividades que deterioren los bienes adquiridos. Conforme a los seguimientos realizados por la oficina de Gestión Ambiental se ha evidenciado la presencia de semovientes en las áreas de protección por lo que se hace necesario y urgente la contratación de un apoyo asistencial para evitar intervenciones en el área, posibles invasiones y afectaciones de las zonas de protección. **4.** - Que los objetivos y actividades descritas se enmarcan dentro de las políticas ambientales de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P y por ende de una Gestión Integral del Recurso Hídrico, por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad, además el déficit de agua genera problemas de disponibilidad, desabastecimiento y racionamiento de agua con sus consecuentes efectos nocivos sobre la calidad de vida de la población y sus actividades económicas. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, control y seguimiento de los predios anteriormente referenciados; por lo cual será necesario contratar una persona de apoyo para la administración y manejo de los predios adquiridos bajo el Convenio de Cooperación No.006 del 7 de Octubre del 2016. **5.** - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS PREDIOS LOS TERMALES, EL CARACOL, LA FLORIDA, MONTERREY, EL RECREO Y LOTE 2 CALIFORNIA UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. **6.** - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme las causales establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 15, "para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión". **7.** - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200540 del 14 de octubre de 2020, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (2.904.200), MCTE, para cubrir la presente erogación. **8.** - Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invita a presentar propuesta al señor **LIBARDO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula N° 1.110.562.378 de Ibagué, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. **9.** - Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaría general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS PREDIOS LOS TERMALES, EL CARACOL, LA FLORIDA, MONTERREY, EL RECREO Y LOTE 2 CALIFORNIA UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, al señor **LIBARDO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula N° 1.110.562.378 de Ibagué, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (2.904.200), MCTE. **10.** - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS PREDIOS LOS TERMALES, EL CARACOL, LA FLORIDA, MONTERREY, EL RECREO Y LOTE 2 CALIFORNIA UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato: relacionado con CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS PREDIOS LOS TERMALES, EL CARACOL, LA FLORIDA, MONTERREY, EL RECREO Y LOTE 2 CALIFORNIA UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 8</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0000059	<b>FECHA:</b> 09 NOV. 2020
-----------------------------	----------------------------

contrata así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (2.178.150). MCTE.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante UN (1) pago parcial por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$1.452.100) MCTE, y un último pago por valor de SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$726.050) MCTE al finalizar las actividades del contrato, previa presentación del informe escrito junto con los anexos y soportes de las actividades realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y riesgos profesionales, con el visto bueno del supervisor, y aprobación de los demás documentos requeridos para el trámite de cuenta conforme a la reglamentación del IBAL SA ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1,5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CONTRATO No.**

**EE -- 059**

**FECHA:**

**09 NOV. 2020**

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para el pago. **2)** El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. **3)** A través del supervisor verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **4)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **5)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y supervisión y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **6)** En caso de algún incumplimiento a las obligaciones del contrato el IBAL podrá iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **7)** Dar trámite a los requerimientos realizados por el contratista para dar cumplimiento a las actividades que permitan llevar a cabo el objeto contractual. **8)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.-** Dar manejo adecuado a la flora y fauna que se encuentren dentro de los predios anteriormente nombrados para preservar la cobertura vegetal y su biodiversidad. Así mismo el contratista realizará actividades de mantenimiento como podas y ploteo de malezas, desmonte y limpiezas de pastos, Inspección de especies invasoras y demás actividades propias del mantenimiento de zonas verdes; Adicionalmente, cada una de las actividades de mantenimiento debe ir con un registro fotográfico del antes y el después de la ejecución de la actividad. Este registro debe estar respaldado por una bitácora con estructura cronológica actualizada congruente a la ejecución de las actividades. Para dar un debido soporte y constancia del desarrollo de las obligaciones del contratista. **2.-** Proteger los bienes muebles e inmuebles dentro del predio cuando exista alguno ya que todo bien que se encontraba dentro del predio cuando fue adquirido mediante el convenio 006 del 2016 pasó a ser de propiedad de las entidades suscritas al convenio. **3.-** Realizar actividades de reforestación y de enriquecimiento forestal; cuidando de manera especial las zonas que sean prioritarias o de mayor relevancia en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas. Cada una de estas actividades deberá estar debidamente soportada con el registro fotográfico del antes y después, así como la respectiva bitácora, la cual debe coincidir con el soporte anteriormente nombrado. **4. -** Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. **5.-** Planear, Organizar y ejecutar un cronograma de visitas semanales. En donde se especifique Hora, Fecha y Predio. Este Cronograma debe contener la programación semanal de las visitas que el contratista va a realizar. El cronograma debe ser congruente con la bitácora del soporte fotográfico presentado por el contratista. De lo contrario el cronograma no será válido. **6. -** EL contratista deberá realizar recorridos de inspección dentro del perímetro de los predios adquiridos que tengan como objeto la conservación de recursos naturales, ejerciendo el control y la vigilancia, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido. Además deberá Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL. Estos recorridos se deben realizar con una periodicidad mínima de una (1) visita por predio a la semana; Es decir que mínimo se deben realizar 6 visita semanales. **7. -** Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro de los predios adquiridos; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna

**CONTRATO No.** **059**

**FECHA:** **09 NOV. 2020**

especie, ni poseer animales de pastoreo. **8.-** Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de los predios y proponer alternativas de solución si es el caso. **9.-** Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en los predios; este informe debe contener la siguiente información: a. Una introducción en donde se resume de forma breve pero objetiva la Descripción general del estado del arte o situación y condición actual del predio. b. Informe detallado de las actividades realizadas junto con su respectivo cronograma, bitacora y registro fotográfico. **10.-** Dar aviso oportunamente al supervisor cuando sea necesario en caso de perturbación a los predios adquiridos y a la autoridad competente del área de jurisdicción. **11.-** El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de hacienda y Crédito Público. **12.-** Apoyar a la Oficina de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental en el caso que sea necesario. **13.-** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaría general de la empresa, y cumplir los requisitos que se exigen en el anexo de la invitación según el tipo de contrato. **14.-** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir del envío de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. **15.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **16.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación. **17.-** Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión del IBAL. **18.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **19.-** Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. **20.-** La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el futuro CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. No hay lugar a subordinación y horario de trabajo, el contratista se obliga a cumplir con las actividades encargadas por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar o participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 6 de 8

<b>CONTRATO No.</b>	<b>059</b>	<b>FECHA:</b>	<b>09 NOV. 2020</b>
---------------------	------------	---------------	---------------------

integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007, **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previa y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el

**CONTRATO No.**

**059**

**FECHA:**

**09 NOV. 2020**

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad al Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VI Etapa Pos contractual – Liquidación: Art 69: ... dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 8 de 8

<b>CONTRATO No.</b> 059	<b>FECHA:</b> 09 NOV. 2020
-------------------------	----------------------------

adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los



**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



**LIBARDO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
C.C. N° 1.110.562.378 de Ibagué  
CONTRATISTA

 VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaria General	 VoBo Proyecto: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externa
---	--